



“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2009

No. 516

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- ♦ AVISO DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LAS MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO DE LAS DELEGACIONES AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, IZTAPALAPA Y MAGDALENA CONTRERAS, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE INDICAN 4

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ♦ PROGRAMA DE FONDOS DE APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL (PROFACE) 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- ♦ LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL 2009 15

SECRETARÍA DE SALUD

- ♦ LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL 68

SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RED DE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 75
- ♦ LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMAGINACIÓN EN MOVIMIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 80
- ♦ LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ARTE PARA TODOS, TODOS PARA EL ARTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 86

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

♦ LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DANZA-MINUTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	91
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	
♦ NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO NÚMERO A/002/2009 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ABANDONO, CONFLICTO, DAÑO O PELIGRO, PARA SU CANALIZACIÓN AL ALBERGUE TEMPORAL DE ESTA PROCURADURÍA O A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE ASISTENCIA SOCIAL	96
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	
♦ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DE LA LICENCIADA MARIANA PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 149 DEL DISTRITO FEDERAL	98
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	
♦ CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE SEGURO DE DESEMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL	99
♦ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURO DE DESEMPLEO 2009	102
♦ CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A TRABAJADORAS Y TRABAJADORES MIGRANTES DESEMPLEADOS DEL DISTRITO FEDERAL	108
♦ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A TRABAJADORAS Y TRABAJADORES MIGRANTES DESEMPLEADOS DEL DISTRITO FEDERAL 2009	112
♦ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y MODERNIZACIÓN (CYMO)	118
♦ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (CAPACITES) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, OPERADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, CAPACITACIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO	128
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL	
♦ REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS Y LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	141
♦ REGLAS DE OPERACIÓN PARA ASISTENTES EDUCATIVOS, PROMOTORES EDUCATIVOS Y EVENTOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	143
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES	
♦ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DE DISTINTAS NACIONALIDADES EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	149
♦ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO FEDERAL	153
♦ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES EN LOS PUEBLOS ORIGINARIOS CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	158
♦ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2009	162
♦ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS Y CONVIVENCIA PLURICULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	172
♦ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA MUJER INDÍGENA Y RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	176
♦ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	180

Continúa en la Pág. 3

◆ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y FOMENTO DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	186
◆ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	189
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	
◆ LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DE ASISTENCIA Y DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	193
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS	
◆ LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIDAD SOCIAL, A CARGO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS PARA 2009 (1)	209
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL	
◆ LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DEL SISTEMA DE BACHILLERATO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	243
INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL	
◆ PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CÁNCER DE MAMA	250
PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL	
◆ LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PARA LAS UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL OLLIN CALLAN CON UNIDAD EN MOVIMIENTO EJERCICIO 2009	254
POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL	
◆ AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE EN FUNCIÓN DE DERECHO PRIVADO PRESTA LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, VIGENTES DURANTE EL AÑO 2009	278
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
◆ LISTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA UBICACIÓN DE LA OFICINA Y EL NOMBRE DE LA ENCARGADA DE LA ENTIDAD	279

Continúa en la Pág. 307



L. Consideraciones finales

Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos y mecanismos de operación serán resueltos por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social, quien tiene la facultad de interpretarlos.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa en el D.F será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

4. DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL 2009

4.1 REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL

2009

I. Nombre de la dependencia o entidad responsable del Programa

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Social

Unidad Administrativa: Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal

Área Operativa: Dirección de Operación de la Atención al Adulto Mayor

II. Objetivos y cobertura

Antecedentes.

Para el año de 2005 los adultos mayores de 70 años representaban el 4.63%¹ del total de habitantes en la Ciudad de México. Frente a este reto, el Gobierno del Distrito Federal ha instrumentado acciones de protección y seguridad hacia este grupo de población, con el fin de garantizarle una vida digna.

El Gobierno del Distrito Federal inició en el año de 2001, la operación del Programa de Apoyo Alimentario, Atención Médica y Medicamentos Gratuitos para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal. En noviembre de 2003, se aprobó la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal, conquista histórica en el ámbito del desarrollo y de los derechos sociales y el más amplio reconocimiento de los ciudadanos a esta política social.

La pensión alimentaria encuentra sustento en los principios de universalidad, territorialidad, exigibilidad, transparencia y garantía de seguridad económica básica que establece el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores de 70 años y más, al contar con un medio que les otorga poder adquisitivo se vigoriza su situación social y emocional, en tanto que genera confianza y seguridad, independencia y solvencia, que les permiten vivir sin la angustia ni la presión de padecer carencias o de sentirse una carga para sus familias, por el contrario, les brinda recursos que los hacen sentirse parte activa y un apoyo más para el entorno familiar y social.

El programa inició con 150 mil personas beneficiadas en marzo de 2001. Para el cierre del ejercicio 2008, el padrón de derechohabientes ascendió a 430 mil adultos mayores residentes en las 16 Delegaciones del Distrito Federal.

De los 430 mil derechohabientes de la pensión alimentaria, aproximadamente el 30% tiene en ésta el único ingreso económico, para el caso de la mujeres quienes representan el 63% del padrón, es el primer ingreso propio con el que contarán en el resto de su vida.

Actualmente se tiene una cobertura del 96.7% de los adultos mayores de 70 años, que se estima existen en el Distrito Federal, ya que el 3.3% que no tiene la pensión se debe a que no la solicitan, la rechazan, o que por su alto nivel socioeconómico, el personal operativo se ve impedido para tener acceso o contacto con dichos adultos mayores.

¹ II Censo de Población y Vivienda 2005.

Objetivo general

Garantizar el pleno ejercicio del derecho a la pensión alimentaria a todo a que adulto mayor de 70 años que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 años residentes en el Distrito Federal y su Reglamento. Esta pensión económica tiene como finalidad atenuar las desigualdades sociales que enfrenta este grupo de población en la sociedad.

Objetivos específicos

- Otorgar la pensión alimentaria a todo adulto mayor que lo solicite y que cumpla con los siguientes requisitos: Contar con 70 años y más y vivir de forma permanente en el Distrito Federal.
- Dar atención a las solicitudes presentadas en los diferentes módulos de atención del Instituto de Atención para los Adultos Mayores en el Distrito Federal y demás instancias y medios institucionales, para la incorporación al padrón de la pensión alimentaria.
- Verificar a través de la visita domiciliaria y revisión de documentos oficiales, el cumplimiento de los requisitos para gozar del derecho a la pensión alimentaria.
- Entregar la tarjeta plástica con la cual se materializa el beneficio económico de la pensión alimentaria, en los plazos señalados en el Reglamento de la Ley.
- Entregar la tarjeta plástica de reposición de la pensión alimentaria, en los plazos señalados en el Reglamento de la Ley.
- Dar seguimiento a los derechohabientes a través de visitas domiciliarias.
- Mantener actualizado el padrón de derechohabientes de la pensión alimentaria.
- Actualizar permanentemente los procedimientos de operación de la pensión alimentaria.

III. Metas Físicas

Para el año de 2009, se tiene programado un padrón de derechohabientes de la pensión alimentaria de al menos 470 mil adultos mayores en el Distrito Federal.

IV. Programación Presupuestal

El presupuesto anual de la pensión alimentaria, ascenderá a \$ 4,340,869,091.00 (Cuatro mil trescientos cuarenta millones ochocientos sesenta y nueve mil noventa y uno 00/100 m.n.)

El monto mensual de la pensión alimentaria es \$822 pesos, por derechohabiente. Este monto corresponde a una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

V. Requisitos y procedimientos de acceso

Requisitos

- 1) Tener 70 años o más, al momento de solicitar su inscripción al padrón de derechohabientes de la pensión alimentaria.
- 2) Radicar permanentemente en el Distrito Federal, con una antigüedad mínima de tres años al momento de solicitud de inscripción.

Procedimiento de acceso

- La solicitud de incorporación a la pensión alimentaria es individual y directa por el interesado.

El solicitante puede acudir:

- A cualquiera de los 80 módulos de atención del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, que se encuentran principalmente en espacios de los Centros de Salud del Gobierno del Distrito Federal.
- Al Módulo Central de Atención ubicado en la Río Volga 77, 1er. Piso. Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. Teléfono: 52 08 58 32

- O bien realizar la solicitud a través del siguiente correo electrónico: ad_mayor@df.gob.mx
- El horario de atención de los módulos de atención, es de lunes a viernes de 9 a 15 horas. La responsable de la atención directa al adulto mayor es la Profesional en Servicios a Adultos Mayores (Educatora Comunitaria).
- El horario de atención del Módulo Central de Atención al Adulto Mayor, es de lunes a viernes de 9 a 16 horas.
- El solicitante debe presentar una identificación oficial y proporcionar los siguientes datos: nombre completo y dirección del domicilio de residencia permanente en el Distrito Federal.
- Si el adulto mayor manifiesta alguna problemática para ser localizado en el domicilio de residencia permanente en el Distrito Federal, deberá informar en que horarios de jornada laboral matutina, se le podrá localizar normalmente en su domicilio. Esta información quedará registrada en la solicitud de incorporación.
- En caso de que el adulto mayor, por problemas relacionados con su estado de salud le sea imposible acudir directamente a realizar su solicitud, podrá hacerlo en su representación un familiar, el cual debe presentar una identificación oficial suya y del adulto mayor que representa, así como brindar los datos relacionados con el solicitante.
- No se aceptan solicitudes y/o listados de adultos mayores, que sean promovidas por terceros, gestores o gestorías.

Una vez presentada la solicitud de incorporación al padrón de derechohabientes de la Pensión Alimentaria:

- El Instituto realizará, a través de la Profesional en Servicios a Adultos Mayores (Educatora Comunitaria), una visita domiciliaria al Adulto Mayor para la verificación de los requisitos. Esta visita será sin cita previa.
- En caso de no encontrar al solicitante en el domicilio que refiere de residencia permanente en el Distrito Federal, se le programarán dos visitas más, de tal forma que después de realizar la tercera visita y no localizarlo, se procederá a cancelar el trámite.
- En la visita domiciliaria se corrobora la presencia física del adulto mayor, así como la acreditación de los requisitos, a través de la exhibición de los siguientes documentos en original y fotocopia:

Comprobante de edad, cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Acta de Nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), pasaporte, acta notarial, en caso de los hombres Cartilla Nacional del Servicio Militar. Cuando el solicitante sea de origen extranjero, podrá presentar acta de naturalización, pasaporte, formato FM2 o bien FM.

Comprobante de Residencia:

El mecanismo de verificación de requisito de residencia es la visita que, sin cita previa, realiza la Profesional en Servicios a Adultos Mayores (Educatora Comunitaria), a través de comprobar la presencia física del adulto mayor en el domicilio que ha referido de residencia permanente en el Distrito Federal y del cual deberá exhibir el original y fotocopia cualquiera de los siguientes comprobantes: Agua, predial, luz, teléfono, contrato de arrendamiento, recibo de pago de renta.

Para la verificación de la antigüedad mínima de residencia en el Distrito Federal, el adulto deberá presentar la Credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral, por lo menos, con tres años de antigüedad al momento de solicitar la incorporación a la pensión, o comprobante de residencia emitido por la Delegación Política.

Identificación oficial, cualquiera de las siguientes:

- a) Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte, Cartilla Nacional de Servicio Militar, Cédula Profesional. En caso de carecer de cualquiera de éstas, podrá presentar: credencial con fotografía de pensionado, laboral o bien la emitida por el Instituto Nacional de las Personal Adultas Mayores.
- En aquellos casos en que la avanzada edad y/o condición socioeconómica justifique plenamente la carencia de documentos de acreditación de requisitos, el adulto mayor solicitante manifestará bajo protesta que reúne los requisitos que señala el Reglamento de la Ley, levantándose la Constancia de Hechos correspondiente. De la misma forma se procederá en los casos de adultos mayores en extrema vulnerabilidad que no puedan acreditar cabalmente la antigüedad de residencia permanente en el Distrito Federal.
 - La fotocopia de los documentos de acreditación de requisitos es entregada a la Profesional en Servicios a Adultos (Educatora Comunitaria), para la integración de un expediente.

- Los datos proporcionados por el adulto mayor solicitante, quedan asentados en una “Solicitud de Registro”, la cual es firmada por el adulto mayor y la responsable del llenado.
- Los datos del solicitante se incluirán en una lista de espera, para ser incorporado al padrón de derechohabientes en un tiempo no mayor de seis meses, contado a partir de de la “Solicitud de Registro”.
- Es partir de la fecha del requisitado de la “Solicitud de Registro” y la plena comprobación del cumplimiento de requisitos, se inicia el plazo establecido en el Reglamento de la Ley, para que el adulto mayor sea incorporado como derechohabiente de la pensión alimentaria
- Una vez que el adulto mayor es incorporado al padrón como derechohabiente de la pensión alimentaria, recibirá el monto de la pensión correspondiente a través del vale electrónico establecido, sin que este tenga un carácter retroactivo.
- El monto económico de la pensión alimentaria, puede ser utilizado por el adulto mayor a través de un “vale electrónico” (tarjeta plástica), mediante el cual podrá realizar compras en los establecimientos autorizados.
- A la entrega del “Vale electrónico” (tarjeta plástica), el adulto mayor suscribirá una Carta Compromiso con el Gobierno del Distrito Federal a través del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, en la cual se establecen los compromisos de ambas partes.
- A partir de la suscripción de la Carta Compromiso, el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal, a través de la Profesional en Servicios a Adultos (Educatora Comunitaria), estará realizando visitas de seguimiento, sin cita previa, al derechohabiente en el domicilio que refiere de residencia permanente en el Distrito Federal, de acuerdo a lo que señala el Reglamento de la Ley.
- El “Vale electrónico” (tarjeta plástica) de la pensión alimentaria, es intransferible. No puede ser utilizado en cajeros automáticos ni canjearlo por dinero en efectivo. Los establecimientos que lo reciben como medio de pago no entregan cambio en efectivo y sólo puede utilizarse en los establecimientos autorizados.
- La información relacionada con la operación de la pensión alimentaria, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, entrega del vale electrónico (tarjeta plástica), visitas de seguimiento, son totalmente gratuitos y no tienen ningún tipo de condicionamiento.

VI. Procedimientos de instrumentación

- El medio a través del cual se dispone del monto económico de la pensión alimentaria es un “Vale electrónico”, (tarjeta plástica), el cual es utilizado como medio de pago en los establecimientos autorizados.
- El “Vale electrónico”, (tarjeta plástica) es intransferible. No puede ser utilizado en cajeros automáticos ni canjearlo por dinero en efectivo. Los establecimientos que lo reciben como medio de pago no entregan cambio en efectivo.
- El monto de la pensión alimentaria, puede irse acumulando mes con mes, de acuerdo con lo que disponga el derechohabiente, es decir no es necesario que lo gaste en un solo acto o en un tiempo determinado. La acumulación del monto de la pensión, no genera ningún tipo de interés.
- El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal, da seguimiento a las solicitudes que se reciben en los módulos de atención para el adulto mayor, a través de la Dirección de Operación de la Atención al Adulto Mayor, área que cuenta con un mecanismo de control, registro y atención de estas solicitudes. Asimismo, da seguimiento a los adultos mayores derechohabientes, con apego al Reglamento de la Ley y los procedimientos vigentes.
- Realización permanente de reuniones de trabajo con los responsables a nivel delegacional de la operación de la pensión alimentaria, para conocer los avances de las metas y actividades programadas.
- En la página web, se encuentra información relativa con la operación de la pensión alimentaria, avances, requisitos, espacios para solicitarla, así como otros programas que realiza el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal. www.adultomayor.df.gob.mx
- Revisión permanente de procedimientos operativos de la Pensión Alimentaria, así como la capacitación al personal operativo sobre la actualización de los mismos.

- Al momento de recibir la tarjeta plástica de la pensión alimentaria, el adulto mayor suscribe una Carta Compromiso con el Gobierno del Distrito Federal a través del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el D.F., en la cual se establecen los compromisos de ambas partes.
- El derechohabiente podrá causar baja del padrón, por cualquiera de las siguientes circunstancias, establecidas en el Reglamento de la Ley:
 - I. Cuando al menos después de tres visitas consecutivas en días y horarios diferentes, la persona adulta mayor no es localizada en el domicilio reportado como residencia del mismo, según solicitud de inscripción y/o Carta Compromiso.
 - II. Cuando la persona adulta mayor haya cambiado de domicilio sin notificarlo oportunamente a las instancias correspondientes y no se pueda indagar el nuevo domicilio o éste sea fuera del Distrito Federal.
 - III. Cuando se compruebe documentalmente la existencia de una alta repetida.
 - IV. Cuando se verifique que el Adulto Mayor no cumple con los requisitos de edad y residencia establecidos para gozar de la Pensión.
 - IV. Cuando el domicilio señalado por el Adulto Mayor como lugar de residencia no exista.
 - V. Cuando el Adulto Mayor por voluntad propia rechace la Pensión. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin.
 - VI. Cuando el Adulto Mayor haya fallecido.
 - VII. Cuando exista un error en el nombre del pensionado y la tarjeta sea rechazada por él mismo. En este caso se le dará de alta de nuevo con las correcciones necesarias, de acuerdo a procedimiento establecido.
 - IX. Incapacidad física y/o mental del Adulto Mayor cuando exista la imposibilidad de asegurarle el beneficio a través de un representante.
 - X. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en la Carta Compromiso firmada por el Pensionado.
- En caso de que el adulto mayor derechohabiente causará baja del padrón por cualquiera de los motivos que se señalan en el Reglamento de la Ley, el saldo que en su caso hubiere en el “Vale electrónico” (tarjeta plástica), será reintegrado a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.
- Los datos del solicitante se incluirán en una lista de espera, para ser incorporado al padrón de derechohabientes en un tiempo no mayor de seis meses, contado a partir de la fecha del requisitado de la “Solicitud de Registros” y la comprobación plena del cumplimiento de requisitos.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

- En cualquiera de los módulos de atención del Instituto para la Atención al Adulto Mayor del Distrito Federal, ubicados principalmente en los Centro de Salud de las 16 Delegaciones Políticas, el horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 horas. Con la Profesional en Servicios a Adultos Mayores (Educatora Comunitaria)
- En el Módulo Central de Atención al Adultos Mayor, ubicado Calle Río Volga Núm. 77, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06500. El horario de atención es de lunes a viernes, de 9 a 16 horas. Teléfono: 52 08 58 32
- Correo electrónico: ad_mayor@df.gob.mx del Instituto para la Atención al Adulto Mayor del Distrito Federal
- En áreas del Gobierno del Distrito Federal como Oficina de Atención Ciudadana de Gobierno Central, correo electrónico: atencion_ciudadana@df.gob.mx

VIII. Mecanismos de exigibilidad

El adulto mayor podrá exigir el Derecho a la Pensión Alimentaria con base a lo que señala el siguiente marco jurídico:

- Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 años residentes en el Distrito Federal. GODF. 16/02/2007.
- Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 años residentes en el Distrito Federal. GODF. 29/06/2007.
- Decreto de Creación del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal. GODF 29/06/2007.
- Lineamientos de Operación del Programa de la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 años residentes en el Distrito Federal, publicación anual en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El adulto mayor y/o familiares y/o representante, puede exigir el cumplimiento del derecho establecido en la ley de la pensión alimentaria, en forma verbal, escrito, Internet en los siguientes espacios:

- En cualquiera de los módulos de atención del Instituto para la Atención al Adulto Mayor del Distrito Federal, ubicados principalmente en los Centro de Salud de las 16 Delegaciones Políticas, el horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 horas. Con la Profesional en Servicios a Adultos (Educatora Comunitaria)
- En el Módulo Central de Atención al Adultos Mayor, ubicado Calle Río Volga no. 77, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06500. El horario de atención es de lunes a viernes, de 9 a 16 horas. Teléfono: 52 08 58 32
- Correo electrónico: ad_mayor@df.gob.mx del Instituto para la Atención al Adulto Mayor del Distrito Federal
- En áreas del Gobierno del Distrito Federal como Oficina de Atención Ciudadana de Gobierno Central, correo electrónico: atencion_ciudadana@df.gob.mx

IX. Mecanismos de evaluación y sus indicadores

- El Comité de Control y Auditoría (COMCA) en sesiones trimestrales y anuales
- Las evaluaciones propuestas por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal
- Aplicación anual de la Encuesta de Percepción de Beneficios y Evaluación de la Operación de la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 años, residentes en el Distrito Federal. Los aspectos que se evalúan en este instrumento son: 1) Perfil del derechohabiente, 2) Áreas de riesgo de pensionados, 3) Operación de la pensión alimentaria, 4) Impacto económico y social de la pensión alimentaria, 5) Uso de los Servicios Médicos.
- Envío mensual del avance físico y financiero de la pensión alimentaria, a la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social
- La pensión alimentaria es auditada por la Contraloría General del Gobierno, así como por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Indicadores de Cobertura:

- Total de adultos mayores incorporados a la Pensión Alimentaria / Total estimado de la población de adultos mayores de 70 años residentes en el Distrito Federal
- Total de adultos mayores incorporados mensualmente a la Pensión Alimentaria/Total de adultos mayores a incorporar de acuerdo a la meta mensual física establecida

X. Formas de Participación Social

- Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Programa de Regiones Especiales para la Equidad y el Desarrollo Social (REDES).

XI. Articulación con otros programas sociales

- Programa de Atención Médica y Medicamentos Gratuitos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.
- Programa de Visitas Médicas Domiciliarias a los Adultos Mayores.

“Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el DF será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Transitorio

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México a 29 de enero de 2009

(Firma)

Martí Batres Guadarrama
Secretario de Desarrollo Social